ADICIÓN Y PRORROGA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 077 DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ Y NUBIA NANET MORENO RODRÍGUEZ

Entre los suscritos, Doctor **FERNANDO AUGUSTO MARTÍNEZ CÓMBITA** mayor identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.069.728.339 expedida en Fusagasugá, quien obra en nombre y representación de **LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ**, tal y como se desprende de la Resolución de Nombramiento No. 200–04–01–09 del 27 de febrero de 2020 y Acta de Posesión ante el Juzgado Primero Civil Municipal de Fusagasugá de fecha 28 de febrero de 2020, respectivamente y debidamente facultado para contratar en nombre y representación legal de La Personería tal y como lo dispone el Artículo 181 de la Ley 136 de 1994, quien para los efectos del presente Contrato se denominara **LA PERSONERÍA**, por una parte, y por la otra **NUBIA NANET MORENO RODRÍGUEZ,** identificada con Cédula de Ciudadanía **No. 52.029.164 de Bogotá** y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar la presente adición y prórroga del contrato de prestación de servicios **No. 077,** previa las siguientes consideraciones: **1.** Que la Personería Municipal de Fusagasugá celebró contrato **No. 077 de 2023**, cuyo objeto es: **PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE APOYO EN EL PROCESO DE LA PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS, EN EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ. 2.** Que el plazo de ejecución del contrato se pactó en **CUARENTA Y TRES (43) DÍAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, lo cual ocurrió el día diez (10) de noviembre de 2023 y hasta el veintidós (22) de diciembre de 2023 y por un valor de **CINCO MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS M/C. ($5.160.000). 3.** En el municipio de Fusagasugá, se reflejan permanentes hechos que hacen suponer que en la comunidad existe una diversidad conceptual en relación con el tema de los DDHH. Éstas manifestaciones oscilan entre el reconocimiento íntegro y a su vez la vulneración de los DDHH por parte de unos y otros actores del proceso. Por esta razón, es importante desarrollar e implementar la estrategia de información, educación y comunicación como herramienta de apoyo que permita incentivar y fortalecer los procesos existentes de la entidad a través de situaciones y actividades de promoción, logrando así que la comunidad se empodere de su propio crecimiento y mejoramiento en virtud de los mismos DDHH. Teniendo como finalidad última, garantizar calidad de vida a través de la promoción de los Derechos Fundamentales en los diferentes sectores sociales de Fusagasugá, para el desarrollo pleno de la comunidad, en un ambiente de bienestar, prevaleciendo el reconocimiento a la igualdad y a la dignidad humana, sin discriminación alguna. De tal forma que a través de los mecanismos de recolección y análisis de datos propios de la entidad se determinen los principales focos de vulneración y así mismo se articulen estrategias para su mitigación, siendo la salud eje transversal para el bienestar de la población y la disminución de las inequidades sociales, así como parte fundamental en la protección del derecho a la vida, que es el escenario principal para que se desarrollen los demás Derechos Fundamentales Con el fin de no generar traumatismos en la adecuada y oportuna actividad de la PERSONERÍA MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ, se pretende dar continuidad al contrato de prestación de servicios No. 077 de 2023. **4**. Que así las cosas se hacen necesario adicionar y prorrogar el contrato **No. 077 de 2023**, suscrito **NUBIA NANET MORENO RODRÍGUEZ. 5.** Que la contratista ha cumplido a cabalidad las

Proyectó y elaboró: Clara Jara. /
Revisó: Dr. Fernando Augusto Martínez C. /

actividades asignadas en el contrato por lo cual es la persona idónea para la continuidad de este objeto contractual. **6.** Que se pretende adicionar al contrato **No. 077 de 2023** el valor de **SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($600.000.oo),** y prorrogar el tiempo en **CINCO (5) DÍAS** más. **7.** Por lo anterior expuesto y teniendo en cuenta que el contrato **No. 077 de 2023,** se encuentra vigente, la Personería Municipal ve la necesidad de suscribir la presente adición y prórroga. **8.** Que el inciso final del artículo 40 de la ley 80 de 1993 "los contratos no podrán adicionarse en más del 50% de su valor inicial, expresados este en salarios mínimos legales mensuales vigentes. **9.** Que, en mérito de lo anterior, las partes acuerdan adicionar y prorrogar el contrato inicial en los siguientes términos: **CLAUSULA PRIMERA: ADICIONAR Y PRORROGAR** el contrato de prestación de servicios **No. 077 de 2023,** suscrito entre la Personería Municipal de Fusagasugá y **NUBIA NANET MORENO RODRÍGUEZ** cuyo objeto es: **PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE APOYO EN EL PROCESO DE LA PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS, EN EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ. CLAUSULA SEGUNDA:** Adicionar al valor del contrato de prestación de servicios No. **077 de 2023**, en la suma de **SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($600.000.oo). CLÁUSULA TERCERA: PRORROGAR** el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios No. **077 de 2023,** en un término de **CINCO (5) DÍAS**, tiempo que se adiciona al contrato inicial**. CLAUSULA CUARTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL:** las erogaciones que se ocasionen con la presente Adición se harán con cargo a la vigencia fiscal 2023 y al PAC, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2023000324** del 21 de Diciembre de 2023. **CLAUSULA QUINTA**: **GARANTIA UNICA.** LA CONTRATISTA se obliga a ampliar la vigencia de la garantía única, con sus respectivos amparos, modificándola con respecto a la presente Adición No.1 y prorroga No. 1 aquí contenida, allegando a la Personería Municipal de Fusagasugá el correspondiente anexo. **CLAUSULA SEXTA:** Todas las demás cláusulas y condiciones del contrato de Prestación de servicios No. **077 de 2023**, a que se ha hecho referencia, permanecerán inalterables y conservarán toda su vigencia y efecto, mientras no se encuentren en contradicción con lo estipulado en el presente contrato de Adición No. 1 y prorroga No. 1. **CLAUSULA SEPTIMA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** La presente Adición No. 1 y prorroga No. 1, se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia se firma en Fusagasugá,

LA PERSONERÍA

FERNANDO AUGUSTO MARTÍNEZ CÓMBITA
Personero Municipal de Fusagasugá

EL CONTRATISTA

NUBIA NANET MORENO RODRÍGUEZ
CC. 52.029.164 de Bogotá

Proyectó y elaboró: Clara Jara. /
Revisó: Dr. Fernando Augusto Martínez C. /

ADICIÓN Y PRORROGA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 077 DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ Y NUBIA NANET MORENO RODRÍGUEZ

Proyectó y elaboró: Clara Jara. /
Revisó: Dr. Fernando Augusto Martínez C. /